



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Triunfo (Antioquia),
Seis(6) de julio de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:	226
RADICADO:	05591-40-89-001-2020-00060-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia
DEMANDADOS:	Gabriel Plata Fernández
ASUNTO:	Inadmite demanda – reconoce dependiente

La presente demanda Ejecutiva promovida a través de apoderada judicial idónea por el Banco Agrario de Colombia, en contra del señor Gabriel Plata Fernández, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla el siguiente requisito, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

1). Al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P, en concordancia con el artículo 74 ibídem, deberá allegarse poder otorgado por la Doctora INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, así como la escritura pública 887 del 25 de junio de 2018, pues el poder allegado no corresponde a la antes citada.

Del escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias deberá allegar copia para el archivo del juzgado y el traslado a la parte demandada, artículo 89 inciso segundo de la obra en cita.

En atención a lo solicitado en escritos a folio 7 por la apoderada demandante y por encontrarse en armonía con lo establecido el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se ordena tener como dependiente judicial a la señora ANGIE LADY RAVE PLATA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.224.439, quien acreditó la calidad de estudiante de derecho con certificado expedido por la Corporación Universitaria Remington

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
(ANTIOQUIA)
CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADO N° 25
FIJADO HOY 8 DE JULIO DE 2020, EN LA
SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.



HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ
SECRETARIO